

## DISPOSICION TRANSITORIA

La Comisión Mixta, en el más breve plazo posible, confeccionará y publicará:

- a) Los salarios-hora profesionales.
- b) Un cuadro conteniendo el valor de los diversos tipos de horas extraordinarias según categoría profesional y antigüedad, calculadas para las retribuciones del Convenio.

## DISPOSICION FINAL

A todos los efectos y para cuanto no esta previsto en este Convenio es de aplicación la Ordenanza Laboral Textil de 21 de septiembre de 1965

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 21 de septiembre de 1966 por la que se rectifica la de 30 de enero de 1965 que establece precio para la remolacha azucarera producida en los términos de Fuentecén, Haza, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas y Torregalindo, de la comarca del bajo Riaza.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1965 establece el precio de 1.299 pesetas/tonelada métrica para la remolacha azucarera producida en los términos de Fuentecén, Haza, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas y Torregalindo, de la comarca del bajo Riaza

Teniendo en cuenta que con posterioridad a la Orden citada se han aportado los resultados obtenidos en los análisis, los cuales demuestran que la riqueza en sacarosa media ponderada de las raíces producidas en los citados términos en las últimas campañas, resulta sensiblemente similar a la de la remolacha obtenida en el resto de la provincia de Burgos correspondiente a la cuarta zona azucarera, procede rectificar la Orden antes mencionada por haberse padecido un error de hecho, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 por la que se regula el precio de contratación de la remolacha y caña azucareras durante la campaña 1965-66.

Por todo lo cual este Ministerio dispone lo siguiente:

Se rectifica el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1965, que establece el precio de la remo-

lacha azucarera para la campaña 1965/66 en las diferentes zonas y la producción a contratar, señalándose el precio de 1.327 pesetas/tonelada métrica a las raíces producidas en los términos municipales de Fuentecén, Haza, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas y Torregalindo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de septiembre de 1966 sobre tarifas en líneas marítimas nacionales y fletamento de buques*

Ilustrísimos señores:

Las actuales circunstancias en que se desarrolla el tráfico marítimo aconsejan la modificación de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 83), al objeto de ajustar la ordenación que en la misma se establecía a las reales necesidades del tráfico, si bien manteniendo las máximas facilidades para resolver los urgentes requerimientos de la demanda.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

1.º Las líneas nacionales no podrán establecer nuevas tarifas ni modificar sus condiciones de fletamento, sin que previamente hayan sido aprobadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

2.º Igualmente los fletamentos de buques en «viajes sucesivos» y «por tiempo» habrán de contar con dicha conformidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cese de don Alonso Barbosa Polo en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese de don Alonso Barbosa Polo en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, reintegrándose al Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de septiembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1966 por la que se rectifica la de 12 de julio último que nombraba por concurso Oficiales-Secretarios de Juzgados del Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial a los que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de julio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto siguiente, por la que se nombran por concurso Oficiales-Secretarios de Juzgados del Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial a don Pedro Ubeda Smith y don José García Rosa, queda rectificadada la misma en el sentido de que en donde dice: «Don José García Rosa», debe decir: «Don Juan García Rosa».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.